

**CIRCULAR ESPECIAL N° 8507**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023.

Señor Gerente:

**SSN – SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LA MUJER**  
**SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL ANUAL RENOVABLE PARA LA MUJER**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que por Resolución N° 532 APN SSN MEC (B.O.: 17/11/2023), se aprueban con carácter general las Condiciones Contractuales del “Seguro de Vida Colectivo para la Mujer” y Condiciones Contractuales del “Seguro de Vida Individual Anual Renovable para la Mujer”.

Las entidades aseguradoras que opten por operar con las condiciones contractuales de carácter general deberán remitir la Nota Técnica de la cobertura básica y cláusulas adicionales a comercializar para su autorización, la cual deberá ajustarse a los parámetros definidos en las resoluciones de pautas mínimas aplicables. Las tarifas de las coberturas deberán construirse en base a estadísticas específicas para la población femenina.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada